 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIONES		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	2379	FECHA	24 OCT 2023	PÁGINA	1 de 3

LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO

EL JEFE DE LIQUIDACION DE LA SUBSECRETARIA DE RENTAS E IMPUESTOS – SECRETARIA DE HACIENDA,

en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 1°, 148°, 150°, 151° del Acuerdo 040 del 29 de diciembre de 2010, el artículo 143 y 236 del Acuerdo 025 del 28 de diciembre de 2018, y la resolución 0149-19 de 14 marzo de 2019 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del impuesto de alumbrado público,

CONSIDERANDO

Que, la empresa prestadora del servicio de energía (CENS SA ESP) reporto al Municipio de Cúcuta información de la Cartera Morosa de agosto y septiembre de 2020 del usuario **JOSE HERACLIO ALFONSO HIGUERA**, identificado(a) con el Número de Cedula 13.478.793, con Código de Usuario N° 211990, del predio ubicado en **KDX 34 EL CERRITO** en el Municipio de San José de Cúcuta, por concepto de IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO.


FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que el Acuerdo 040 de 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" en su artículo 1 establece que la administración y control de los tributos es facultad del municipio, en su tenor literal señala:

"ARTÍCULO 1°. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS TRIBUTOS. En el Municipio de San José de Cúcuta, radican las potestades tributarias de Determinación (Fiscalización y Liquidación), Discusión (Recursos), Recaudo, Devoluciones, Prescripciones, Imposición de Sanciones y Cobro Administrativo Coactivo, de los Impuestos, tasas y derechos, multas y sanciones y las contribuciones municipales".

"ARTÍCULO 150°. ELEMENTOS DEL IMPUESTO. Los elementos que compone el Impuesto de Servicio de Alumbrado Público son los siguientes:

- 1. SUJETO ACTIVO. El Municipio de San José de Cúcuta es el sujeto activo del Impuesto de Servicio de Alumbrado Público.*
- 2. SUJETO PASIVO. Serán todos los usuarios del servicio de energía eléctrica, ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta.*
- 3. HECHO GENERADOR. Lo constituye la prestación del servicio de alumbrado público que preste el Municipio de San José de Cúcuta en forma directa, a través de Concesionarios, de empresas de servicios públicos, domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público.*
- 4. BASE GRAVABLE: La base gravable está constituida por el valor facturado a los usuarios por concepto de consumo de energía eléctrica, independientemente del comercializador de energía que se la suministre.*
- 5. PERIODO GRAVABLE. El periodo gravable de este impuesto será mensual y se facturará junto con el servicio de energía eléctrica que se preste en la jurisdicción del Municipio de San José de Cúcuta a través de la empresa Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P. o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios nacionales o extranjeros u otros prestadores del servicio de alumbrado público, previo convenio con las entidades prestadoras de los servicios correspondientes.*
- 6. CAUSACIÓN DEL IMPUESTO. El impuesto se causa a partir del momento en que las personas naturales o jurídicas clasificadas como usuarios residenciales, comerciales, industriales, de servicios y del sector hotelero, en el Municipio de San José de Cúcuta, reciban la prestación del servicio de energía eléctrica que se presta en su jurisdicción, por empresas nacionales o*

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIONES		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	2519-23	FECHA	24 OCT 2023	PÁGINA	2 de 3

extranjeras prestadoras del servicio de energía eléctrica.

7. TARIFAS: Fíjese un impuesto por el uso y disfrute del alumbrado público, a favor del Municipio de San José de Cúcuta, para todos los usuarios de los sectores residencial, industrial, comercial y oficial, en los correspondientes estratos y rangos de consumo (...):

"ARTÍCULO 151°. MODIFICADO POR EL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO 023 DEL 11 DE MAYO DE 2012. El artículo 151° del Acuerdo 040 del 29 de diciembre de 2010, quedará de la siguiente manera:

LIQUIDACION, DEL IMPUESTO.

LIQUIDACION: El Municipio de San José de Cúcuta liquidará directamente el impuesto o a través de las empresas de servicios públicos domiciliarios nacionales o extranjeros que vendan el servicio de energía eléctrica, previo convenio con las entidades prestadoras de los servicios correspondientes. La remuneración de los prestadores del servicio de alumbrado público deberá estar basada en costos eficientes y podrá pagarse con cargo al impuesto sobre el servicio de alumbrado público.

(...)"

Que, el estatuto tributario nacional establece responsabilidad para los representantes por el incumplimiento de los deberes formales

Art. 573. Responsabilidad subsidiaria de los representantes por incumplimiento de deberes formales.

Los obligados al cumplimiento de deberes formales de terceros responden subsidiariamente cuando omitan cumplir tales deberes, por las consecuencias que se deriven de su omisión."

Que, el Impuesto de Alumbrado Público es un gravamen real que recae sobre la prestación de servicio de alumbrado público a cargo de todos los usuarios del servicio de energía eléctrica en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el procedimiento establecido en el Estatuto de Rentas Municipales.

Que, los elementos del Impuesto de Alumbrado Público están regulados por los artículos 148° a 153° del Acuerdo 040 de 2010, literal d) del artículo 1 de la Ley 97 de 1913 y Artículo 1, literal a de la Ley 84 de 1915 y artículo 349 a 353 de la Ley 1819 de 2016. Son sujetos pasivos del Impuesto de Alumbrado Público todos los usuarios del servicio de energía eléctrica, ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta.

Que, existe la obligación tributaria del impuesto sobre el servicio de alumbrado público por parte de **JOSE HERACLIO ALFONSO HIGUERA** identificado(a) con Número de Cedula 13.478.793, del predio ubicado en la KDX 34 EL CERRITO Cúcuta, usuario que corresponde al sector Industrial, tarifa de consumo equivalente al 13 %, para los usuarios cuyo consumo sea superior a los 50.000 KW/h el tope máximo a cobrar en los sectores comercial, industrial, hotelero y oficial será de dieciséis (16) SMMLV por cada mes, por los periodos que se relacionan a continuación, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$157.433)** por concepto del Impuesto de Alumbrado Público de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario del Municipio de San José de Cúcuta.

NUMERO FACTURA CERADA	CLASE SERVICIO	CONSUMO ENERGÍA KW7H	VALOR CONSUMO DE ENERGÍA	TARIFA	VALOR IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO	PERIODO DE FACTURACIÓN INICIAL	PERIDO DE FACTURACIÓN FINAL	FECHA CERADO
1042659395	Industrial	1066	\$ 529.544	13%	\$ 68.190	06/01/2020	06/02/2020	12/08/2020
1043228313	Industrial	1244	\$ 686.487	13%	\$ 89.243	06/02/2020	06/03/2020	10/09/2020
TOTAL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO					\$ 157.433			



Entregando lo mejor de
los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

El número de envío completo que los propietarios del correo que quieren publicar en la guía es:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 900 000 472 9

Más Conexión al Correo

COBRETE CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO. CUCUTA Fecha No. Anulada: 28/10/2023 18:40:07

18538405 RA449679377C0

<p>Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA - SECRETARIA DE HACIENDA - RENTA</p> <p>Dirección: Calle 1185-49 Centro Cúcuta NIT: CUC. E890801434</p> <p>Referencia: Teléfono: 3153796566 Código Postal: 540006000</p> <p>Ciudad: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER Depto: NORTE DE SANTANDER Código Operativo: 6007510</p> <p>Nombre/ Razón Social: JOSE H. ALFONSO HIGUERA</p> <p>Dirección: KDX 34 EL CERRITO</p> <p>Tel: Código Postal: Código Operativo: 6007000</p> <p>Ciudad: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER Depto: NORTE DE SANTANDER</p>	<p>Causa Devoluciones:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Retenido <input type="checkbox"/> Cerrado</p> <p><input type="checkbox"/> No existe <input type="checkbox"/> No contactado</p> <p><input type="checkbox"/> No existe <input type="checkbox"/> Filtrado</p> <p><input type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> Acusado Ocurrido</p> <p><input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor</p> <p><input type="checkbox"/> Dirección errada</p> <p>Fecha de entrega: 28/10/2023</p> <p>Distribuidor: Deccy Murcia</p> <p>C.C. 090 / 14 98</p>
--	--

Peso Físico (grs): 200
Peso Volumétrico (grs):
Peso Facturado (grs): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Físico: \$0.750
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$0.750 COP

Observaciones del cliente: *Nonenclitona (8) ble*

6007 510 6007 510

DEVOLUCION 6007 510

PO. CUCUTA 6007 510

ORIENTE 6007 510

27-10-23

5907310699700000449679377C0

Principal Bogotá 01 Línea Bogotá 05 8000 111 210 / Línea 472 nacional 01 8000 111 / Línea correo 020 4727000

El número de envío completo que los propietarios del correo que quieren publicar en la guía es: 472 900 000 000 472 9

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co